

J-5802/9

4099

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 535

Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 4099

contra JOAQUIN PORTELLA GUARDIA

de Puebla de Castro (Huesca)



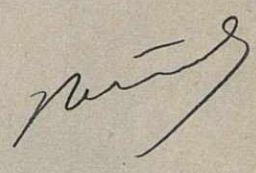
Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

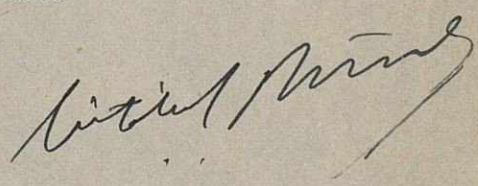
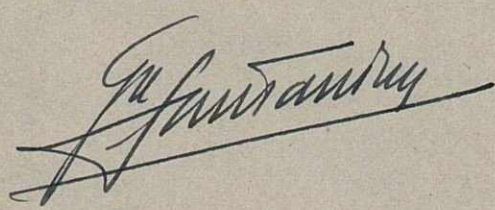
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
veintisiete de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 30 contra Joaquín Portella Guardia por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia. Con esta fecha se remite fielmente al
P.C. de Penas. Huesca, a los de marzo
de mil novecientos cuarenta y tres. Edifico

[Handwritten signature]

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6188

Expediente núm. 4099

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOAQUIN PORTALLA GUARDIA, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
a

Huesca, a 9 de marzo de 1942

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
SALIDA
- 9 MAR 1943
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de
Expte. n.º 4099

de ...Joaquin...Portella...Guardia.....
Juzgado de Resp. Pol. Audiencia de Huesca n.º 635

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature and circular stamp]

Saboreado
no hay embargo

= 248 = 5



Notificado 5
no hay embargo

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4099

Año 1942

Registro entrada núm. 1917

CONTRA

JOAQUIN PORTELLA GUARDIA.

10.309
Ver 89

Puebla de Castro

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

6 1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1917

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4099

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 30 contra Joaquín Portella Guardia

por el delito de auxilio a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero de 1942



C. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO=; Que obra en este Tribunal testimonio de particulares dimanantes del sumarísimo de urgencia número 30, seguido contra Joaquín Portella Guardia vecino de PUEBIA DE CASTRO y otros varios más, entre cuyos particulares, obra la sentencia, que en lo que se refiere al encartado antes mencionado, dice así.-

SENTENCIA.- En Benabarre a 20 de febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.-.....RESULTANDO.- Probado y así se declara.-.....RESULTANDO.- probado y así se declara....2º Que JOAQUIN PORTELLA de la Junta de I.R. cargo en el que siguió en el periodo rojo hizo numerosas guardias y custodió a los presos de derechas, influyó extraordinariamente en el comité aunque no ocupó cargo en el mismo....

FALTAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a..... A.... JOAQUIN PORTELLA GUARDIA en concepto de autores del delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de 12 años y un día de reclusión menor y accesorias legales correspondientes.....A todos los condenados les será de abono la totalidad de la preventiva que hasta la fecha vienen sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida en la Ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia..."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero.- Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra Joaquín Portella Guardia en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA
[Signature]
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



~~Manianda~~
Manianda

DILIGENCIA . . .

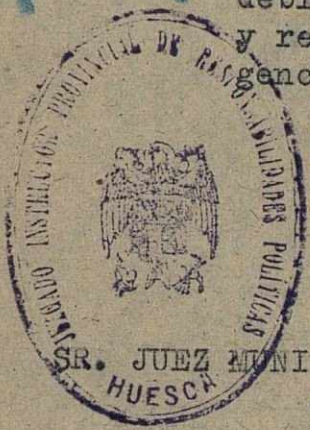
Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.

Doy fe.

Manianda

13-471500 PM 10

Por providencia dictada en el dia de hoy he dictado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expedientado Joaquín Portella Guardia, para lo que comisiono en Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas.



Huesca a 26 de marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

[Handwritten signature]

Ruebla de las Torres
DILIGENCIA QUE SE INDICAN,

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes perteneientes al expedientado, arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separandolos en tres grupos: riquezas rusticas urbanas y pecuarias, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto remito a Vd, las trasladará a las autoridades consignadas al pié de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará directamente los informes si transcurriera cinco dias sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que Vd, nara por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que sepan donde se encuentra, si el expedientado es casado, niños y personas a las cuales tiene la obligación de mantener expresando el número y nombre de éstas y si ganan sueldo o jornal.

Nombre y apellidos: JOAQUIN PORTELLA GUARDIA

Residencia actual: su casa

Personas a su cargo: Madre politica, esposa y tres hijas: Encarnación, Emilia y María, de 20, 17 y 14 años respectivamente.

Valoración de sus bienes:	Rústica	31.500	ptas.
	Urbana	10.000	"
	Pecuaría	6.000	"

La Puebla de Castro 8 de Abril de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL

Roman Castañeras

Un perito

Pablo Zulu



Un perito

Ramon Gude

Un perito

Caridad Zulu

6
11

En contestación al comunicado de V.S. fecha 26 del p.pasado Marzo, sobre valoración de bienes del inculpado Joaquin Portella Guardia, de esta vecindad, atendido el valor que antes de Movimiento tenían, en mi concepto basado en informes de personas de solvencia moral, su valor era el siguiente :

Riqueza rústica	20.000 p.
„ urbana	3.500 „
„ pecuaria.....	1.000 „

Dios guarde á V.S. muchos años.

La Puebla de Castro 8 Abril 1942.

El Cura Pár°.



José María Ferrer

M.I.S. Juez de Responsabilidades políticas

HUESCA.



En cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad en escrito de fecha 26 del anterior, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. para efectos de Responsabilidades Políticas los bienes que posee el vecino de P. de Castro JOAQUIN

PORTELLA GUARDIA

en la forma que al respaldo se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Graus 9 de Abril de 1.942

El Comandante del Puesto P.E.

El Guardia 1º

Antonio Laverde Cabrera

Señor Juez del Juzgado de Responsabilidades Políticas.

HUESCA
=====

P.de Castro

JPAQUIN PORTELLA GUARDIA

25.000

5.000

3.000

FET Y DE LAS JONS DE LA PUEBLA DE CASTRO

13 J.

Valoración de bienes de JOAQUIN PORTELLA GUARDIA
con destino al Jzgado Provincial de Responsabili-
dades Politicas de Huesca. 7-IV-42.

Rústica	Urbana	Pecuaría	Total
---------	--------	----------	-------

Ptas. 23.500	4.000	2.500	30.000
--------------	-------	-------	--------



EL JEFE DE FET
Y DE LAS JONS

Adolfo Berneli

[Signature flourish]

14 9

ALCALDIA DE LA PUEBLA DE CASTRO

Informe relativo a la valoración de bienes de JOAQUIN PORTELLA GUARDIA

Rústica	25.000	ptas.
Urbana	5.000	"
Pecuaría	3.000	"
<hr/>			
Total	33.000	ptas.
<hr/>			
<hr/>			

La Puebla de Castro 7 - IV - 42

EL ALCALDE

Cirilo Durro



Huesca 22 Abril 1942

Se ordena de S. S. que dan
cuidado las presentes diligencias
a los autos de su
razón. - Soy fe. -

Juan Andrés

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juan Bando]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

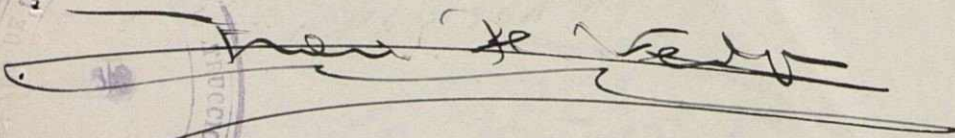
[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

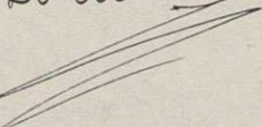
Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe


Eduardo Lacombe

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacombe


COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 10.309

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 7 Julio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

Responsable
Joaquín Portella Guardia

(Al contestar cítese la referencia)

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de Mayo de 1945

~~EL PRESIDENTE DE LA SALA~~



Esteban M. M. M.

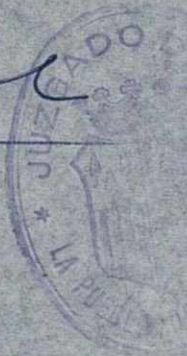
Sr. Juez de Instrucción de

Benabarre

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En La Puebla de Castro a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; teniendo presente en el local del Juzgado al encartado en el expediente num. 248, JOAQUIN PORTELLA GUARDIA, le notifique que ha sido sobreseido provisionalmente el expediente de Responsabilidades Pol'iticas reseñado y que contra el mismo se segu'ia, requiriéndole al propio tiempo para que manifieste si se toman medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, contra sus bienes, manifestando el interesado, en este acto, que no fueron tomadas ninguna clase de las medidas expresadas. En prueba de quedar enterado y de su manifestaci'on, firma la presente diligencia conmigo, el Secretario, de que doy f'e.

Juan

 Joaquín Portella



248